



**ACUERDO NÚMERO 268-2020**

**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Supremo Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado y dentro de sus atribuciones y obligaciones le faculta dictar su reglamento interno y elaborar y ejecutar su presupuesto anual y cumplir con lo que para el efecto establece la Constitución Política de la República; ...”

**CONSIDERANDO:**

Que con Acuerdo número 691-2019, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el “Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020” que incluyó las Normas Generales para su Ejecución.

**CONSIDERANDO:**

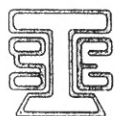
Que la Auditoría Electoral del Tribunal Supremo Electoral en Opinión número AE-O-001-07-2020, Oficio AO-186-2020, de fecha 13 de julio de 2020, recomienda la modificación de la norma presupuestaria contenida en la literal b) del artículo 12 del Acuerdo 691-2019 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, del Tribunal Supremo Electoral, por contradecir regulaciones y normativas aplicables a las funciones de fiscalización que debe realizar legalmente, así como contradicción a la norma contenida en el artículo 20 del mismo acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado Rafael Ezur Belches España, Asesor Jurídico, con el visto bueno del Licenciado Abraham De Jesús Álvarez López, Coordinador IV de la Coordinación de Asuntos Jurídicos -Área Administrativa-, en dictamen No. 67-08-2020, de esta misma fecha, indica que es criterio de esa Coordinación de Asuntos Jurídicos, con base al estudio de la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento; Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, así como del Acuerdo No. 691-2019, de este Organismo Electoral, que es recomendable que el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, emita un Acuerdo que modifique la literal b) del Artículo 12 del Acuerdo Número 691-2019, en el sentido que la Auditoría puede emitir opiniones a las resoluciones internas de la Dirección de Finanzas y de esta manera evitar que la Auditoría de este Tribunal, ejerza una doble función en el desempeño de sus funciones.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 140 de su Reglamento y 24 de la Ley Orgánica del Presupuesto.



# Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO 268-2020

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.:** Modificar la literal **b)** del artículo 12. Modificaciones presupuestarias, del Acuerdo 691-2019 del Tribunal Supremo Electoral, la cual queda así: **"b) Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen traslados de un grupo y renglón de gasto de una actividad a otra actividad, dentro de la misma actividad o de un programa a otro programa, se aprobará por medio de resoluciones internas de la Dirección de Finanzas, previa opinión de Auditoría."**

**ARTÍCULO 2.:** Instruir a la Dirección Financiera para que las resoluciones que se le faculta emitir con respecto a modificaciones presupuestarias, se sustenten en el dictamen presupuestario que emita la Jefatura del Departamento de Presupuesto del Tribunal Supremo Electoral, implementando los controles internos que considere necesarios.

**ARTÍCULO 3.:** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la ciudad de Guatemala, el día doce de agosto de julio de dos mil veinte.

## COMUNÍQUESE:

MSc. Mynor Custodio Franco Flores  
Magistrado Presidente



Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina  
Magistrado Vocal Primero

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana  
Magistrada Vocal Segundo

Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra  
Magistrada Vocal Tercero

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños  
Magistrado Vocal Cuarto

## ANTE MÍ:

Dr. Luis Felipe Lepe Monterroso  
Secretario General

